DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18891
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2023ER5950

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Abril 21 de 2023	**HORA:**	2:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 2 con Calle 43 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1= 97271.13 Y_1= 95004.08 X_2= 97300.16 Y_2= 95036.18 X_3= 97312.97 Y_3= 95021.09 X_4= 97283.79 Y_4= 95942.55	
DESARROLLO:	Malvinas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				250 M2	
UPZ:	50 – La Gloria.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1	
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal.	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	N/A	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	1500 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-47867	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

Al Desarrollo Malvinas de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubica el sector de la Carrera 2 con Calle 43 Sur sobre el sector de la Manzana 83 del CT-5596, se le negó la legalización mediante la Resolución 1199 del 27 de diciembre de 2006 expedida por la SDP. De otra parte, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-4165 con adenda (CT-5596), con el fin de determinar la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa, donde categoriza al sector evaluado, en una zona de Amenaza Alta y Riesgo Alto NO Mitigable y recomendó su inclusión al Reasentamiento de Familias en zona de Alto Riesgo No Mitigable a varios de sus predios, (Ver Figura 1).

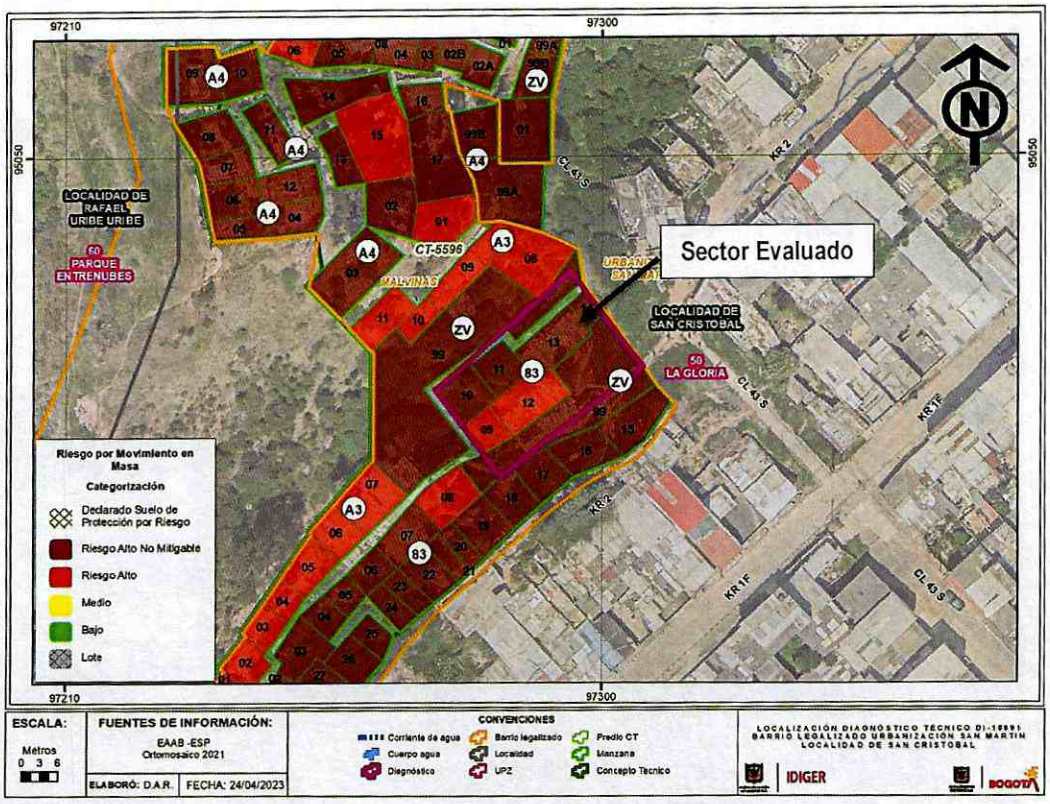


Figura 1. Plano del sector evaluado en el Desarrollo Malvinas de acuerdo al Concepto Técnico (CT-5596).

El Concepto Técnico en mención, recomendó no Urbanizar, ni Construir en los predios vacíos que se encuentran dentro del Polígono de Amenaza Alta por Movimientos en Masa, ya que, por la situación de Amenaza Alta, su uso debe quedar restringido destinándolo como suelo de protección por riesgo. Adicionalmente se evidencia que algunos de los predios que han sido objeto del programa de reasentamiento han sido ocupados nuevamente o corresponden a nuevas ocupaciones, dado que las edificaciones no guardan las mismas proporciones de los predios inicialmente recomendados al programa.

Para el sector evaluado, en el Desarrollo Malvinas de la Localidad de San Cristóbal, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, ha emitido los siguientes documentos.

Tabla 1 Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	
DI-4747	*(17/07/2010)*
DI-5108	*(03/12/2010)*
DI-5324	*(01/05/2011)*
DI-6212	*(02/12/2011)*
DI-13346	*(12/06/2019)*

El sector evaluado ha sido visitado desde el año 2010 por parte del IDIGER. En dichas visitas se describe que se han presentado diferentes procesos de remoción en masa localizados sobre varios de los taludes de corte realizados sobre la ladera de pendiente media, sobre la cual se han emplazado diferentes viviendas que presentan deficiencias constructivas, para lo cual se ha recomendado la evacuación de las viviendas afectadas, a la Caja de Vivienda Popular agilizar el trámite con las familias incluidas en el programa de Reasentamiento de Familias en zona de Alto Riesgo No Mitigable y a la Alcaldía Local de San Cristóbal realizar el respectivo Control Urbanístico.

7. LOCALIZACIÓN

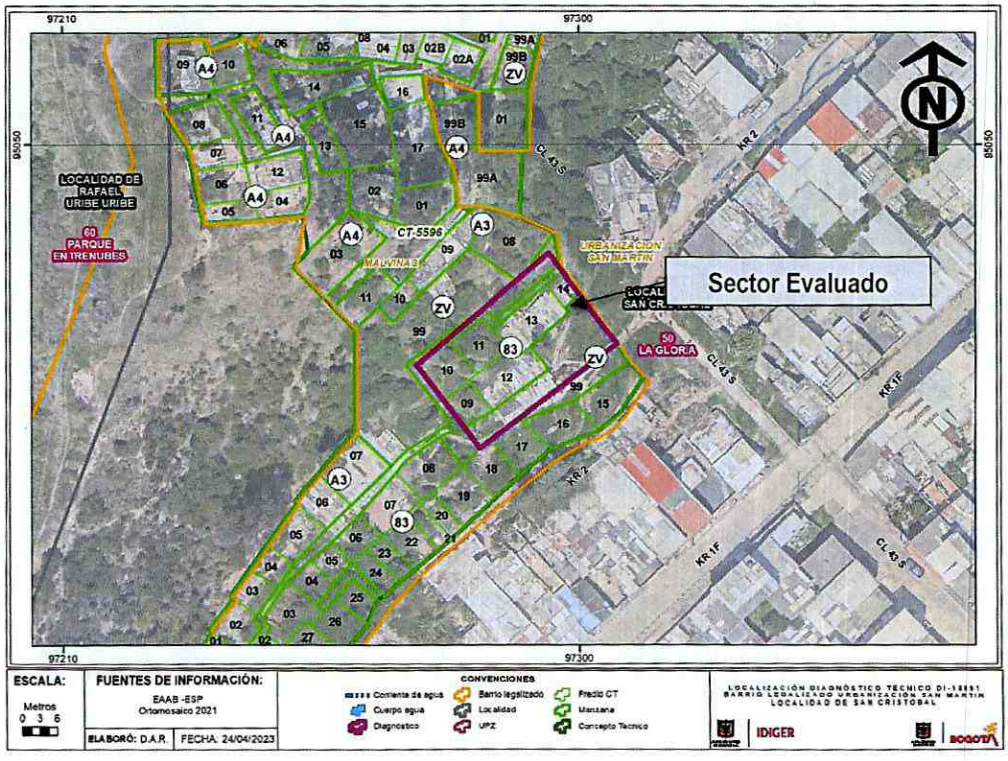


Figura 2. Localización del sector evaluado, en el Desarrollo Malvinas de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2023ER5950, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 21 de abril de 2023, al sector de la Carrera 2 con Calle 43 Sur, en el Desarrollo Malvinas de la Localidad de San Cristóbal. El relieve del terreno corresponde a una ladera de pendiente media, sobre la cual se realizaron taludes de cortes y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de las edificaciones del sector, dibujando una geometría de terrazas escalonadas.

la zona de inspección corresponde a depósitos coluviales con espesores de hasta 3m, en pendiente alta donde el factor antrópico se encuentra influenciando la estabilidad por los cortes realizados para la construcción de las viviendas. Si bien, los movimientos ocurridos en el sector no son de gran magnitud, los eventos de precipitación pueden ocasionar que estos movimientos en masa se conviertan en movimientos de mayor magnitud.

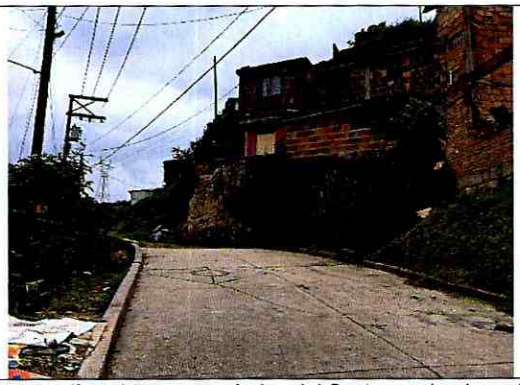
De manera general se realizó inspección visual sobre el sector sin acompañamiento de la comunidad, dadas las condiciones de seguridad no fue posible hacer ingreso a las viviendas localizadas en la parte superior del polígono de la referencia. El sector evaluado, corresponde a una ladera con una altura de aproximadamente 50 m e inclinación próxima al 40°, conformada por suelos limo arenoso de color amarillo de tipo residual. En la parte superior de la ladera se encuentran emplazadas varias viviendas de un nivel, construidas principalmente en material de recuperación (láminas de zinc y madera). En el momento de la visita se identifica a nivel generalizado, que existe un inadecuado manejo de las aguas superficiales (servidas – escorrentía), por parte de las viviendas localizadas en la parte superior las cuales no cuentan con sistemas de acueducto ni alcantarillado; probablemente aumentando la saturación del material y a su vez generando la perdida de resistencia y desconfinamiento del suelo que conforma la ladera, (Ver Fotografías 1 - 2).

Dadas las condiciones topográficas del terreno, para el emplazamiento de las viviendas localizadas en la parte superior, se han implementado taludes de corte y de relleno, en los que se observa que a nivel generalizado no se han implementado adecuadas medidas de confinamiento ni protección, razón por la que se favorecen deslizamientos del material que los conforma, (Ver Fotografías 3 - 4).

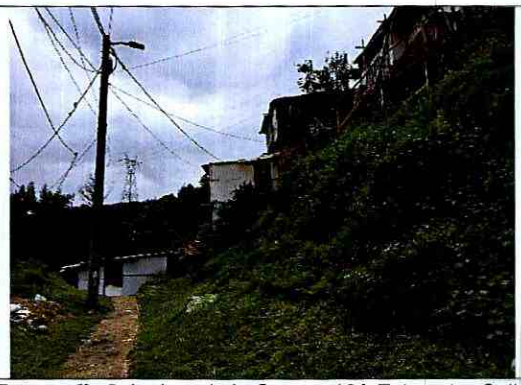
9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas
- Falta de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.
- Realización de cortes de manera antitécnica.

10. REGISTO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista panorámica del Sector evaluado en la Carrera 10A Este entre Calle 87A Sur y Calle 87C Bis Sur.



Fotografía 2. Ladera de la Carrera 10A Este entre Calle 87A Sur y Calle 87C Bis Sur.



Fotografía 3. Viviendas en la parte superior de la ladera de la Carrera 2 con Calle 43 Sur, en el Desarrollo Malvinas.



Fotografía 4. Viviendas en la parte superior de la ladera de la Carrera 2 con Calle 43 Sur, en el Desarrollo Malvinas.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 2 con Calle 43 Sur	Sin Información	Edificación.	Residencial	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de los daños evidenciados ante la posible reactivación y/o generación de nuevos movimientos en masa, en las viviendas emplazadas en el Sector de la Carrera 2 con Calle 43 Sur, en el Desarrollo Malvinas de la Localidad de San Cristóbal.

- Debido a las condiciones observadas en el sitio, así como a la condición de Amenaza Alta No Urbanizable y Riesgo Alto No Mitigable por movimientos en masa en la que se encuentran las viviendas emplazadas en el Sector de la Carrera 2 con Calle 43 Sur, en el Desarrollo Malvinas de la Localidad de San Cristóbal, es probable que se presenten nuevos procesos de inestabilidad o que haya un avance en el movimiento en masa ya identificado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de las viviendas emplazadas en el Sector de la Carrera 2 con Calle 43 Sur, en el Desarrollo Malvinas de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad general del sector de la Carrera 2 con Calle 43 Sur, en el Desarrollo Malvinas de la Localidad de San Cristóbal, No se encuentra comprometida en la actualidad por las condiciones evidenciadas en la ladera. No obstante, ante un deterioro progresivo, esta situación de estabilidad podría cambiar con el tiempo.

- De acuerdo con el Concepto Técnico CT-5596, el Sector de la Carrera 2 con Calle 43 Sur, en el Desarrollo Malvinas de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran en Alto Riesgo No Mitigable y y catalogados como suelo de protección por riesgo

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del sector de la Carrera 2 con Calle 43 Sur, en el Desarrollo Malvinas de la Localidad de San Cristóbal, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, a la Secretaría Distrital del Hábitat, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares y ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen viviendas en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático